



Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Manuel Jesús PARRALES Rospigliosi, para que participe en el referido Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Manuel Jesús PARRALES Rospigliosi, CIP. 00898740, DNI. 09300695, para que participe en el Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia (CAEPE), a realizarse en la Escuela Superior de Guerra de Brasil, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 14 de enero al 6 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Río de Janeiro (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - Lima	US\$. 1,100.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
US\$. 2,900.00 / 31 x 18 días (enero)	US\$. 1,683.87
US\$. 2,900.00 x 10 meses (febrero – noviembre)	US\$. 29,000.00
US\$. 2,900.00 / 31 x 6 días (diciembre)	US\$. 561.29
Gastos de Traslado (ida y retorno): (Equipaje, Bagaje e Instalación)	
US\$. 2,900.00 x 2 compensaciones	US\$. 5,800.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 38,145.16

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, revisará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

888332-10

ENERGIA Y MINAS

Amplían vigencia del Certificado de Operación Minera (COM) otorgado a titulares de la actividad minera correspondiente al año 2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2013-MEM/DGM

Lima, 11 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 725-2007-MEM-DGM se aprobó el formulario de solicitud del Certificado de Operación Minera (COM) así como el formato de otorgamiento de dicho certificado;

Que, se viene observando que los titulares de la actividad minera con Certificado de Operación Minera (COM) correspondiente al año 2012, aprobados por la Dirección General de Minería, tienen saldos de explosivos y conexos pendientes de adquisición;

Que, en ese sentido, el Certificado de Operación Minera (COM) correspondiente al año 2012, resulta válido para la adquisición de explosivos y conexos, por lo que es necesario que el mismo se entienda vigente hasta el 31

de enero del 2013, a fin de que los titulares de la actividad minera puedan adquirir los saldos de sus explosivos y conexos para sus operaciones continuas;

De conformidad con el inciso j) del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliase excepcionalmente, hasta el 31 de enero del 2013, la vigencia del Certificado de Operación Minera (COM) otorgado a los titulares de la actividad minera correspondiente al año 2012, pudiendo adquirir con el mismo certificado sólo los saldos pendientes de adquisición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

887801-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2013-MIMP

Lima, 11 de enero de 2013

VISTA:

La comunicación s/n de fecha 23 de noviembre de 2012 presentada el señor Orlando Alberto Rossel Alvarado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2012-MIMP, se designó al señor C.P.C. ORLANDO ALBERTO ROSSEL ALVARADO en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el C.P.C. ORLANDO ALBERTO ROSSEL ALVARADO al cargo de confianza de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

888056-1

Designan Directora II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2013-MIMP

Lima, 11 de enero de 2013

Vistos, el Memorando N° 028-2013-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 006-2013-MIMP/OGPP/OMI/CRE de la Oficina de Modernización Institucional, la Nota N° 024-2013-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 003-2013-MIMP/ORGH-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y el Oficio N° 002-2013/INABIF.DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, publicado el 27 de junio de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y se dispuso, a través de su Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final, que el MIMP en un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del citado reglamento, aprobara su Cuadro para Asignación del Personal, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF en un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprobara su respectivo Manual de Operaciones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP del 20 de noviembre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en cumplimiento de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, la que establece en su artículo 14 que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF se encuentra a cargo de un Director (a) II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del citado Programa Nacional;

Que, con Nota N° 024-2013-MIMP/OGRH del 10 de enero de 2013, la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP hace suyo el Informe N° 003-2012-MIMP/ORGH-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, a través del cual considera procedente la designación en el cargo de Director (a) II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, mediante Memorando N° 028-2013-MIMP/OGPP del 10 de enero de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 006-2013-MIMP/OGPP/OMI/CRE de la Oficina de Modernización Institucional, el cual señala que las funciones del cargo de Gerente (a) de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF consignado con el N° 856 en el CAP aprobado por Resolución Suprema N° 004-2005-MIMDES que tiene la condición de cargo de confianza, deberá entenderse que guardan relación con las funciones del cargo de Director (a) II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto considerado en el Anexo II – Cuadro de Necesidades de Personal del Manual de Operaciones del INABIF;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario (a) que se desempeñará como Director (a) II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en atención a la nueva estructura orgánica del INABIF